



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por la apoderada de la parte actora. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 08 de abril de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2018-00009-00

Interdicción Judicial.

PESD: Julio Cesar Chavarro Morales

Auto Interlocutorio No. 533

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede, se observa el memorial allegado por la apoderada de la parte actora en el que solicitó se le indique la manera en que se le debe dar posesión del cargo de curadora, a su poderdante, señora Claudia Tenorio Tobar, respecto de la persona en situación de discapacidad, señor Julio Cesar Chavarro Morales, atendiendo que mediante la sentencia del 21 de mayo de 2019, se le designó como tal.

Al respecto, se tiene que con ocasión a la crisis sanitaria que soporta el país a causa de la denominada pandemia declarada por el COVID-19, atendiendo las directrices emanadas por el Consejo Superior de la Judicatura se considera excepcional el ingreso a las instalaciones del Juzgado para adelantar las diligencias varias, por tanto, como quiera se promulgo el Decreto 806 de 2020 por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se advertirá que como medio alternativo y preferente



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF y en tal virtud dicha manifestación de voluntad la puede satisfacer la persona designada como curadora en mención a través de escrito con destino a éste Despacho como se dijo donde manifieste que acepta la designación para tenerla por posesionada, conforme lo expuesto en precedencia.

De otro lado, en atención a su solicitud se ordenará la expedición de copia autentica de la sentencia para obre en su archivo personal y para los demás fines que considere pertinente.

Finalmente, atendiendo que se informó que la nueva dirección de residencia de los señores Julio Cesar Chavarro Morales señora Claudia Tenorio Tobar es la Calle 18E No. 24-62 barrio San Cristóbal de la ciudad de Cali, se tendrá como su nueva dirección para todos los efectos procesales de notificaciones y citaciones a que haya lugar.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a la señora Claudia Tenorio Tobar, para que en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia 21 de mayo de 2019, tome posesión del cargo de curadora en representación de la persona en situación de discapacidad, señor Julio Cesar Chavarro Morales.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

Circunstancia ésta que puede agotar a través de escrito donde manifieste que acepta la designación para tenerla por posesionada, conforme lo expuesto en precedencia.

En caso afirmativo, con la presentación del mencionado escrito vía correspondencia electrónica ante el Juzgado se entenderá que tomó la posesión legal en mención, y que bajo gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone manifestando que acepta y que no cuenta con impedimento alguno para ejercerlo, conforme a lo ordenado en el referido fallo.

SEGUNDO.- Expedir por secretaria copia autentica de la sentencia, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO.- Tener para todos los efectos procesales de notificación como datos generales de los señores Julio Cesar Chavarro Morales señora Claudia Tenorio Tobar la dirección física con nomenclatura: Calle 18E No. 24-62 barrio San Cristóbal de la ciudad de Cali.

CUARTO.- Advertir a las partes que como medio alternativo y preferente para la recepción de memoriales y demás diligencias documentales relacionadas con las actuaciones dentro del presente asunto éste Juzgado cuenta con el buzón para la correspondencia por medio electrónico (j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se podrá canalizar y radicar toda la correspondencia a que haya lugar, recomendando en caso de que se adjunte archivos de datos se realice preferiblemente en formato de archivo PDF.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali.

La Secretaria, 09 de abril de 2021

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00009-00

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51a99575c33568d5e60e4183b1831753f99a7620bf2a7e22ac9eb24d6d30d1ff

Documento generado en 08/04/2021 03:04:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>